



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo para exhortar a las autoridades de tránsito de Ciudad Victoria que la petición del seguro de auto a los conductores no sea solo con fines recaudatorios, y a que se implementen campañas de concientización vial, a fin de que se cumplan con las disposiciones de la Ley y Reglamento vigente**, promovida por el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61, y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa, tiene como objeto, exhortar a los funcionarios públicos de tránsito y vialidad de Ciudad Victoria a evitar declaraciones intimidatorias para los conductores y la realización de operativos fuera de la ley para pedir a la ciudadanía un seguro de automóvil, y a implementar campañas de información y concientización sobre la documentación obligatoria para poder circular.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

"El Director de Tránsito y Vialidad de Ciudad Victoria anunció en diversos medios de comunicación el pasado 19 de febrero del año en curso, que para este mes de marzo se realizarán operativos en los que se exigirá a motociclistas, automovilistas y transportistas contar con un seguro vehicular en la ciudad para poder circular. Manifestó que en cada operativo se pedirá a los conductores que presenten su póliza de responsabilidad civil vigente.

El funcionario manifestó que: "Queremos anunciarles que vamos a dar un periodo de gracia para que la gente saque al menos el seguro contra daños a terceros, lo vamos a empezar a pedir."

"Vamos a imponer, a exigir que el conductor traiga en su vehículo el seguro vigente, y también en el transporte público porque se presenta algún accidente y cómo le responden al pasajero."

"La multa por no contar con seguro vehicular en Ciudad Victoria será de aproximadamente 1,500 pesos".

La medida no representa ninguna novedad ya que desde hace 10 años es obligatorio que todos los vehiculos cuenten con un seguro de daños a terceros.

Sin embargo, la medida anunciada de operativos para solicitar a los vehiculos que muestren sus seguros, y en caso de no hacerlo se harán acreedores a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

una multa, resulta preocupante y contraria al Reglamento de Transito de Ciudad Victoria que en el numeral 3 del artículo 88 señala:

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS SEGUROS, FLOTILLAS Y FIANZAS

ARTÍCULO 88.

1.- Todos los vehículos de motor sin importar su tipo, tamaño, peso o utilidad, que circulen en el territorio municipal, ya sea temporal o permanentemente, deben estar asegurados al menos, por daños a terceros en sus bienes y/o personas, con póliza vigente expedida por una Compañía de Seguros autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

2.- El personal operativo de tránsito podrá solicitar al conductor de cualquier vehículo automotor que muestre los documentos que refieran que cuenta con el amparo de un seguro de responsabilidad civil para daños a terceros, como mínimo.

3.- El personal operativo de tránsito podrá realizar la conducta descrita en el párrafo anterior siempre y cuando el conductor requerido haya cometido alguna infracción al reglamento de tránsito o haya participado en alguna colisión.

Derivado de lo anterior, se desprende las declaraciones de la autoridad vial de Ciudad Victoria no pueden estar por encima de lo que la ley les permite y no podrán solicitar mediante opeativos exclusivos para ese fin, que los conductores presenten documentos sin que exista ninguna infracción o colisión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La información que la autoridad ha proporcionado a los medios de comunicación resuta intimidatoria para los ciudadanos; por supuesto que estamos a favor de que todo conductor sea responsable de contar con la documentación y requisitos que son su responsabilidad. Sin embargo, se considera que debe ser mediante la información, difusión y concientización que la ciudadanía se entere de los requisitos que debe cumplir; y no mediante la intimidación y amenazas de operativos fuera de la norma que se hará que la gente cumpla.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, debe señalarse que la iniciativa objeto de análisis pretende exhortar a las autoridades de Tránsito y Vialidad de Ciudad Victoria a abstenerse de realizar operativos cuyo fin exclusivo sea verificar la contratación del seguro vehicular, así como a limitarse a implementar campañas de concientización sobre la importancia de cumplir con dicho requisito. Sin embargo, el planteamiento resulta sin materia, ya que el marco jurídico vigente contempla de manera expresa tanto la obligatoriedad de contar con póliza de responsabilidad civil como las circunstancias bajo las cuales los agentes de tránsito pueden requerir la documentación correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese tenor, es oportuno precisar que el artículo 9 de la Ley de Tránsito establece claramente que todo vehículo automotor debe contar con seguro de responsabilidad civil por lo cual, es necesario que este se verifique conforme a las disposiciones de la misma regulación estatal, la cual no impone condicionantes en las que se pueda requerir dicho seguro por las autoridades competentes.

De igual manera, se advierte que la iniciativa busca que las autoridades realicen campañas de difusión y concientización sobre la obligación de portar seguro vehicular; no obstante, la práctica administrativa ordinaria de las dependencias municipales ya incluye mecanismos de comunicación social para informar a la ciudadanía sobre las disposiciones legales en materia de tránsito, lo cual hace que el planteamiento de la iniciativa carezca de novedad o de un objeto legislativo concreto que justifique su aprobación.

Por otra parte, debe enfatizarse que el objeto central de la iniciativa en estudio consiste en instar a una autoridad a llevar a cabo actos que se encuentren dentro de su esfera de atribuciones, pero no en sustituir o replicar mandatos normativos ya previstos por la legislación, en este caso, tanto la obligación de asegurar vehículos como las condiciones para su verificación ya se encuentran normadas, de modo que el exhorto resulta sin materia por carecer de materia legislativa.

Finalmente, atendiendo al principio de racionalidad legislativa y a la necesidad de evitar duplicidad de actos parlamentarios, esta Diputación Permanente concluye declarar sin materia la acción legislativa en estudio, toda vez que el objeto pretendido ya se encuentra atendido mediante las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como a través de las acciones administrativas que corresponden a la autoridad municipal competente.

VI. Conclusión



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar sin materia la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, para exhortar a las autoridades de tránsito de Ciudad Victoria que la petición del seguro de auto a los conductores no sea solo con fines recaudatorios, y a que se implementen campañas de concientización vial, a fin de que se cumplan con las disposiciones de la Ley y Reglamento vigente, por lo tanto, archívese el expediente relativo como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE CIUDAD VICTORIA QUE LA PETICIÓN DEL SEGURO DE AUTO A LOS CONDUCTORES NO SEA SOLO CON FINES RECAUDATORIOS, Y A QUE SE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN VIAL, A FIN DE QUE SE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y REGLAMENTO VIGENTE.